

**DECRETO 1553/92**

TENDENCIA MUNICIPAL

DE  
TIGRE

TIGRE, 10 de Septiembre de 1992

VISTO:

El acta acuerdo celebrado entre la empresa HIERROMAT S. A. y esta Municipalidad, mediante la cual la empresa expone su plan de acción para la protección del medio ambiente y esta Municipalidad apoya la iniciativa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en vigencia dicha acta por Decreto sujeto a convalidación del Honorable Concejo Deliberante, petitionerar la homologación por Juzgado Federal y elevar a conocimiento del Ministerio de la Producción y de la Dirección Provincial del Medio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Registro Municipal de Normas el acta acuerdo celebrado el 10 de septiembre de 1992 con la empresa HIERROMAT S. A., cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría de Gobierno elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante y procedase a solicitar homologación de Juzgado Federal.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévese copia a conocimiento del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección provincial del Medio.

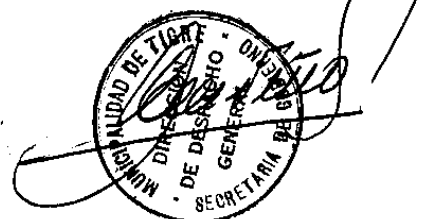
IRT  
TML

ERNESTO GUILLERMO GARIBAY  
SECRETARIO DE GOBIERNO



RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DECRETOS BAJO EL N° 1553.-





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

En la ciudad de Tigre, a los 10 días del mes de septiembre de 1992, comparece Don ENRIQUE LUIS DIOS en su carácter de Apoderado de HIERROMAT S. A., tal como lo acredita con poder adjunto y declara:

- Que HIERROMAT S. A. es la propietaria de, y opera, una planta industrial productora de madera aglomerada ubicada en P. Guareschi N° 2, Partido de Tigre (en adelante "la planta").
- Que la Planta ha estado instalada desde 1962 siendo previamente propiedad de Faglomad S.A.C. e I., la cual en 1991 se fusionó con HIERROMAT S. A.
- Que siempre fue preocupación, primero de Faglomad S.A.C. e I., y ahora de HIERROMAT S.A., mantener una buena relación con los vecinos del Partido de Tigre, cumpliendo para ello con todas las normas nacionales, provinciales y municipales que rigen dicha relación.
- Que asimismo ha sido siempre preocupación, tanto de Faglomad S. A. C. e I. y de Hierromat S.A. mantener el medio ambiente y evitar la polución y contaminación ambiental en todos los lugares en que han operado.
- Que actualmente, tal como ha sido constatado por las autoridades competentes, la Planta cumple sobradamente con respecto a las normas nacionales, provinciales y municipales aplicables, en lo que hace a los efluentes líquidos, sólidos semi sólidos y gaseosos que despiden.
- Que la Planta no produce efluentes industriales líquidos, y los desechos cloacales líquidos que produce son tratados de modo tal que se consiguen mayores niveles de pureza que en el caso de los desechos tratados por Obras Sanitarias de la Nación.
- Que en la Planta no se produce o trata producto alguno comprendido por la Ley 24.051.
- Que no obstante lo recién indicado HIERROMAT S. A. desea ubicarse por encima de lo exigido por las normas aplicables en lo que se refiere a los efluentes industriales gaseosos que despiden a la atmósfera.

y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad del Partido de Tigre desea apoyar esta iniciativa de HIERROMAT S. A.

Por lo tanto, el Intendente Municipal de Tigre, Contador RICARDO JOSE UBIE-TO, en representación de ésta, con domicilio en Avda. Cazón N° 1514 de dicho Partido y el señor ENRIQUE LUIS DIOS en su carácter invocado, convienen:

PRIMERO: Es el objetivo de ambas partes a la presente acta que en la Planta se reduzca el nivel de efluentes gaseosos al 80% de lo indicado en los artículos 353 y 354 del Decreto PBA 7488/72 y reglamentario del Decreto Ley 7232/66 y Ley 7229.

SEGUNDO: A fin de cumplir con lo previsto en el artículo Primero de HIERROMAT

//



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

//

S.A. informará a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, las inversiones que realizará con tal propósito; para tal fin presentará ante el referido organismo, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de la presente, el plan de inversiones correspondiente.

TERCERO: Las inversiones previstas en el plan al que se hace referencia en el artículo Segundo serán realizadas por HIERROMAT S.A. en un plazo de 48 meses contados a partir de la presente acta.

CUARTO: Los plazos mencionados en los artículos Segundo y Tercero serán redefinidos entre las partes cuando circunstancias ajenas a HIERROMAT S.A. imposibiliten el cumplimiento de lo estipulado en dichos artículos.

QUINTO: Si a través de las inversiones previstas en los artículos precedentes resultare, eventualmente, que no se consiguen los niveles previstos en el Art. 1º, y ello fuere sin culpa de HIERROMAT S. A., las partes se reunirán y, dentro del espíritu con el cual se celebra la presente acta, acordarán la forma en que deberá modificarse la misma o cualquier otro procedimiento que resulte satisfactorio para ambas.

SEXTO: La Municipalidad de Tigre se compromete a otorgar a HIERROMAT S.A., a partir de la fecha de la presente, un tratamiento en todos los asuntos que son de su competencia igual aquel más ventajoso que en cualquier momento otorgue a cualquier empresa industrial instalada en el Partido de Tigre y se compromete, también, a realizar sus mejores esfuerzos para que la Provincia de Buenos Aires otorgue un similar tratamiento a HIERROMAT S.A. al aquí previsto en aquellos asuntos que son de competencia de dicho estado provincial.

SEPTIMO: La Municipalidad de Tigre se compromete a exigir al resto de las industrias radicadas en el Partido de Tigre el cumplimiento efectivo de los mismos niveles de efluentes que HIERROMAT S.A. en un plazo de 48 meses contados a partir de la fecha de la presente acta y se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que la Provincia de Buenos Aires haga lo mismo en el ámbito Provincial.

OCTAVO: HIERROMAT S.A. y la Municipalidad del Partido de Tigre se consultarán periódicamente sobre políticas de protección del medio ambiente en el Partido de Tigre con motivo de la actividad industrial.

NOVENO: En toda oportunidad en que se interprete la presente acta se tendrá en cuenta que los compromisos aquí contraídos por las partes son la consecuencia de su espíritu altruista y de preocupación por el bienestar de los vecinos del Partido de Tigre.

DECIMO: El presente será elevado a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires en atención a la competencia asignada legalmente, a los fines de su conocimiento y resolución.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.